FUNDAMENTOS

Gran parte de los niños, están expuestos a los tóxicos del humo del tabaco desde el momento de la concepción. El monóxido de carbono, la nicotina y muchas otras sustancias tóxicas (mercurio, cadmio o plomo, entre otros) pasan al feto a través de la placenta, reduciendo la llegada de oxígeno, acelerando su ritmo cardíaco y alterando el crecimiento y el desarrollo normal de algunos órganos.

Esta comprobado que los hijos de madres que fuman en el embarazo tienen más probabilidad de nacer con bajo peso que los hijos de madres no fumadoras. El consumo de tabaco durante el embarazo se asocia también con mayor riesgo de muerte perinatal (feto muerto y síndrome de muerte súbita del lactante), menor desarrollo del pulmón, alteración en el desarrollo del cerebro (que estaría relacionado con un mayor riesgo de trastornos de aprendizaje y de conducta en la niñez y adolescencia) y algunas malformaciones congénitas (labio leporino y paladar hendido y defectos en el corazón). A largo plazo aumenta el porcentaje de que los hijos sean fumadores al llegar a la adolescencia.

Estos riesgos continúan durante toda la vida, hay que tener en cuenta que los niños respiran más rápido que los adultos y aspiran más productos químicos nocivos por kilogramo de peso, por esto la exposición al humo de tabaco en el ambiente es particularmente dañina en ellos, tienen mayor riesgo de tos crónica, disminución de la capacidad de sus pulmones, más episodios de asma, bronquitis, neumonía y otitis.

Aumenta la necesidad de internaciones por problemas respiratorios,alergia a los alimentos,problemas en la piel,caries y ausentismo escolar (faltan seis veces más a la escuela que los hijos de no fumadores y van al médico con más frecuencia).

Además, estar expuesto al humo de tabaco durante la niñez puede aumentar cuatro veces el riesgo de padecer cáncer de pulmón en la adultez y aumentar en casi un 40% el riesgo cáncer de vejiga.

Se resalta como antecedente de la presente iniciativa la reciente sanción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la ley n° 6189 (B.O. 29/08/2019).

Considerando todo lo mencionado y el daño comprobado por el hábito de fumar cerca de los niños, es que surge este proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe

hacerlo en los patios de juegos existentes en parques y plazas de nuestra provincia, principalmente a los efectos de impedir que el humo contaminante llegue con su toxicidad a los lugares de recreación de los menores.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad del aire circundante en la zona de los sectores de juegos dentro de las plazas y parques, mejorando así el disfrute de los menores reduciendo los riesgos de salud de los mismos.

Artículo 2°.- Prohíbese fumar dentro de los patios de juegos ubicados en las plazas y jardines de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud, tendrá a su cargo el desarrollo de campañas de concientización y educación sobre normas básicas de convivencia en espacios públicos, en coordinación con los programas de prevención del tabaquismo vigentes.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma.

Artículo 6°.- De forma.